

**Luego de una condena por crimen contra una víctima, si esta lo solicita por escrito, su estado o las autoridades correccionales locales le notificarán sobre:**

- La institución donde la persona se encuentra encarcelada o detenida
- La fecha proyectada de liberación de la persona
- Cualquier liberación de la persona, incluyendo permisos, regimen de semi-libertad, o "Community Corrections" #####previa excarcelación
- ##### Fuga de la persona
- ##### Cualquier puesta en libertad de reclusión de la persona y las condiciones de la liberación
- ##### La muerte de la persona mientras esté reclusa o bajo régimen

**USTED DEBERÁ REINSCRIBIRSE EN EL PROGRAMA DE NOTIFICACIONES LUEGO DE UNA CONDENA, AUNQUE HAYA ESTADO INSCRITO(A) DURANTE LA FASE PREVIA A LA CONDENA DEL CASO.**

**A solicitud de la víctima, los funcionarios del correccional mantendrán confidenciales las direcciones, números telefónicos, sitios de trabajo, o cualesquier otra información personal de la víctima o familiares.**

**Para más información, póngase en contacto con la Oficina del Fiscal de Distrito que llevó su caso, para conocer la sentencia del acusado(a). Si sabe en cuál instalación se encuentra preso el acusado(a), usted podrá contactar con esa instalación para inscribirse en el programa de notificaciones.**

## ¿¿¿PREGUNTAS???

**Si está detenido y tiene preguntas adicionales, contacte con su Supervisor de Unidad.**

**Si no desea recibir información o notificaciones como víctima de un crimen, usted podrá solicitar que no se pongan en contacto con usted.**

Si tiene preguntas sobre el procedimiento de su caso, contacte con la Oficina del Fiscal de Distrito. Su Proveedor de Servicios Clínicos/Profesional de SM o el Supervisor de Unidad le podrán proporcionar la información de contactos específica del condado.

Si todos los esfuerzos para ejercer sus derechos han fallado localmente, puede solicitar ayuda del Comité Coordinador de Programas para Víctimas de la Gobernación, contactando con la:

Division of Criminal Justice Office  
for Victims' Programs  
700 Kipling St., Suite 1000  
Denver, CO 80215  
303-239-4477 telefono  
303-239-4411 fax  
Fuera de Denver: 1-888-282-1080

# Clients in Colorado's Division of Youth Corrections

Caso # \_\_\_\_\_

*Si es víctima de cualquier crimen incluido en la lista en este folleto, su derecho a ser informado y a participar en todas las etapas críticas del proceso judicial de tal crimen, está garantizado por la Constitución de Colorado. Pueden aplicar restricciones mientras esté detenido.*

*Este folleto ha sido diseñado para ayudarle a entender y ejercer esos derechos.*

*UKlgp g'b a urt gi wpx u'b lgp vt cu'gw² f gvgp lf q.  
contactg eqp 'lw'Rt qxggf qt 'f g'Ugt xlelk 'Enk  
pleq/Profesional f g'UO 'h'Uwr gt xluqt 'f g'Wp lf cf 0*

## DERECHOS

La Constitución del Estado de Colorado y las leyes del estado C.R.S § 24-4.1-302 (1) garantizan ciertos derechos a las víctimas de los siguientes actos criminales:

- Homicidio;
- Homicidio involuntario;
- Homicidio por negligencia criminal y homicidio vehicular;
- Asalto, agresión vehicular;
- Amenaza;
- Secuestro;
- Asalto sexual;
- Robo;
- Incesto e incesto agravado;
- Abuso infantil;
- Explotación sexual de menores;
- Crímenes contra adultos o menores en situación de riesgo;
- Exhibición indecente;
- Violación de orden de protección penal emitida en contra de una persona imputada de asalto sexual;
- Crímenes cuyos fundamentos subyacentes hayan sido determinados como violencia doméstica;
- Conducción negligente que resulte en la muerte de otra persona;
- Omisión de detenerse en el lugar de un accidente que haya causado la muerte de otra persona;
- Acoso;
- Crímenes de odio;
- Represalias contra una víctima o testigo;
- Manipulación de una víctima o testigo;
- Intimidación o intimidación agravada de un testigo o víctima; y
- Cualesquier intento criminal, conspiración, instigación o complicidad en relación a los crímenes antes mencionados.

Si la víctima ha muerto o está discapacitada, su cónyuge, padre o madre, hijos(as), hermanos(as), abuelos(as), pareja, u otro representante legal, podrán ejercer estos derechos.

Víctimas de crímenes de la lista tienen derecho a:

- Ser tratadas con equidad, respeto y dignidad;
- Ser informada de y estar presente en todas las "etapas críticas" del proceso judicial penal;
- Ser informada de las acciones a tomar si el o ella son sujetos a cualquier tipo de intimidación o acoso;
- Notificación de cambios en el estatus del acusado incluyendo su liberación de la cárcel del condado;
- Información sobre todos los cargos formulados;
- Información sobre cargos no formulados en casos de delito menor;
- Garantía de una resolución expedita y justa del juicio;
- Consultar con el fiscal de distrito antes de cualesquier decisión del caso o antes de que el caso vaya a juicio, y a ser informada de la sentencia final del caso;
- Ser informada del estatus del caso y cualesquier cambios o cancelación de programa;
- Elaborar una Declaración de Impacto a la Víctima y estar presente o ser escuchado durante la sentencia;
- Restitución e información sobre el derecho a realizar una acción judicial civil;
- La pronta devolución de la propiedad de la víctima cuando ya no sea necesaria como evidencia;
- Información sobre la disponibilidad de ayuda financiera y de servicios comunitarios;
- Servicios de intercesión apropiados por parte del empleador con respecto a comparecer en juzgados y reuniones con funcionarios de la justicia penal;
- Tener un área de espera seguro, siempre que sea viable durante los procesos judiciales;
- Ser informada de los resultados de las pruebas de SIDA efectuadas por orden judicial;
- Informar a las víctimas de casos abiertos ("fríos") de cambios en el estatus del caso;
- A solicitud por escrito de las víctimas de casos abiertos con un plazo de prescripción mayor a tres años, entregarles una actualización anual sobre el estatus del caso;
- A ser informada de los derechos que tenga según la Constitución de los Estados Unidos de América o del Estado de Colorado;
- Información sobre recursos comunitarios e información que le ayude a recuperarse, si así lo solicita. Deberá consultar con el consejero de su caso o enviar una nota a un supervisor.

## NOTIFICACIONES

**Las autoridades locales del correccional le notificarán a la víctima sobre cambios en el estatus del acusado antes de la decisión final del caso.**

Cambios del estatus del acusado pueden incluir:

- ① Su detención
- ① Su liberación
- ① Transferencia del prisionero
- ① Fuga del prisionero

**Luego de abandonar este centro, usted será notificado por teléfono por un funcionario, por un sistema automatizado, o por ambos.** Usted podrá inscribirse en un sistema de notificaciones automatizado, el cual contactará con la víctima por un número o números telefónicos provistos por la víctima al oficial encargado, al Intercesor de Víctimas, o a la cárcel local.

**Al recibir una llamada del sistema automatizado, necesitará seguir las instrucciones e introducir su número "PIN". A no ser que la víctima haya dado un número diferente, el "PIN" estará compuesto por los cuatro últimos dígitos del número del Seguro Social de la víctima.**

Su "PIN" es \_\_\_\_\_

Si el sistema automatizado le deja un mensaje y usted necesita información, puede llamar a la cárcel o a Asistencia para Víctimas. Si tiene problemas, por favor contáctese con su Intercesor de Víctimas o con su Programa de Asistencia para Víctimas.

**Esta opción de notificaciones automatizadas, sólo está disponible si no está detenido y si el centro de detención del delincuente participa en un sistema automatizado. Usted debe notificar al centro de detención los cambios en su información de contacto.**